



GACETA OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL

Administración del Señor. Manuel Pomaquiza Pomaquiza, Alcalde del cantón
Suscal

Año IV– Suscal, Cañar, Ecuador, Lunes, 21 de febrero de 2022 - N°.- 032

ÓRGANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL

Administración del Señor Alcalde Manuel
Pomaquiza Pomaquiza

REFORMA A LA ORDENANZA DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO QUE CONTIENE EL CÓDIGO URBANO PARA EL CANTÓN SUSCAL Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PDYOT.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, prioriza todos aquellos aspectos que son de trascendencia para el desarrollo Cantonal además es competencia privativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la regulación del uso y ocupación del suelo, en cuyo caso los demás niveles de gobierno deben respetar esas decisiones municipales, las que deben gozar de legitimidad expresada a través de los espacios de participación ciudadana.

Una adecuada y eficaz planificación del desarrollo, que goce de legitimidad expresada por los distintos actores sociales, son de mucha trascendencia local; sin embargo, esa participación ciudadana debe ser ordenada y

organizada para evitar confusiones y caos, acorde con la realidad cantonal, en cuyo propósito se hace indispensable expedir normas regulatorias locales, con base en la normativa constitucional y legal aplicable al caso concreto.

Es necesario que, a través de una real planificación y los componentes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se priorice garantizar los derechos de las personas, por lo que se propone un Plan que responda a las realidades del cantón en su situación actual y de forma prospectiva.

Al ser uno de los objetivos del régimen de desarrollo, promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre las distintas actividades que se generan en el Cantón, y que coadyuven a la unidad del Estado, es necesario incorporar las normas sobre la alineación de los Objetivos Estratégicos del PDOT del Cantón Suscal con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, Plan de Creación de Oportunidades.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL.

CONSIDERANDO:

Dirección: Gonzalo Martínez s/n
entre Manuel Martínez y Juan Jaramillo
Telefax: 07 2234001 / 2234179 / 2234182
Página Web: www.municipiodesuscal.gob.ec
Email: municipiosuscal@hotmail.com

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; considerando que la seguridad jurídica es el conocimiento y la certeza que tienen los gobernados de qué es lo que se estipula en la ley como permitido o prohibido y, cuáles son los procedimientos que se deben llevar a cabo en cada caso, conforme el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador que prescribe: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 227 de nuestra Constitución menciona: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el Art. 238 de la Norma Suprema establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Gozarán de Autonomía Política, Administrativa y Financiera, y se regirán por los principios

de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional". Esto en concordancia con lo que determina el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden";

Que, el Art. 264 de nuestra Constitución del Ecuador al referirse a las competencias de los gobiernos municipales expone que tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley numeral 1 "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural". Concordando con lo que manda el numeral 2 de la misma norma que establece como competencia el "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el Art. 54 Funciones de la COOTAD, establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, en su literal e) "Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición

de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”;

Que, el Art. 55 de la COOTAD, al hacer mención de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, establece que tendrán las siguientes competencias exclusivas, en su literal a) “Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”. Así como en su literal b) Manifiesta que es una competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales “Ejercer El Control Sobre El Uso Y Ocupación Del Suelo En El Cantón”;

Que, mediante resolución N°.-002-2021-CNP, el Consejo Nacional de Planificación, en su Art. 1 señala que conoció y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025, en su integridad y contenido;

Que, en el Art. 2, Ibídem, dispone a la Secretaría Nacional de Planificación, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el PND 2021 – 2025;

Que, mediante Acuerdo N° SNP-SNP-2021-0010-A, en su Art. 1, referido al OBJETO, establece que: El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las directrices para la alineación de los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes de los gobiernos

autónomos descentralizados con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Art. 4 Ibídem, referido a la propuesta de alineación de objetivos y metas, determina que: Los gobiernos autónomos descentralizados deberán alinear los objetivos estratégicos y metas de sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial con los objetivos y metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Para ello, las unidades o áreas responsables de la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados deberán revisar el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 y hacer la propuesta de alineación conforme el instrumento diseñado para el efecto;

Que, en el Art. 6 del Acuerdo N° SNP-SNP-2021-0010-A, referido a la aprobación de la alineación de objetivos y metas, establece que: La propuesta de alineación, así como el informe favorable serán remitidos al órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado para su aprobación y finalización del proceso, mediante la emisión de la ordenanza correspondiente;

Que, es necesario incorporar al final del articulado establecido para el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDOT, las normas sobre la alineación de los Objetivos Estratégicos del PDOT del Cantón Suscal, con el Plan Nacional

de Desarrollo 2021-2025, Plan de Creación de Oportunidades; y,

Que, en fecha 21 de agosto de 2020, mediante Edición Especial N.- 908 se pública en el Registro Oficial, LA ORDENANZA DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO QUE CONTIENE EL CÓDIGO URBANO PARA EL CANTÓN SUSCAL Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PDYOT; la cual entro en vigencia 90 días después de su promulgación.

Por lo que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del cantón Suscal, en uso de sus atribuciones constitucionales y las constantes en el Art. 57 literal a) y Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

EXPIDE:

REFORMA A LA ORDENANZA DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO QUE CONTIENE EL CÓDIGO URBANO PARA EL CANTÓN SUSCAL Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PDYOT.

Art. 1.- Al final del articulado establecido de la Ordenanza de Uso y Gestión del Suelo que contiene el Código Urbano para el cantón Suscal y la Actualización del PDYOT, incorpórense los siguientes artículos:

“Art. 734.- En función de las directrices planteadas por la Secretaría Nacional de Planificación, SNP, se ha alineado los objetivos estratégicos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDYOT, del cantón Suscal, con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa y su articulación de la planificación con los diferentes gobiernos autónomos descentralizados”.

“Art. 735.- Incorpórense como anexo el instrumento diseñado para el efecto por la Secretaría Nacional de Planificación, SNP, con la propuesta de alineación de los Objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDYOT, del cantón Suscal, con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, PND, 2021-2025, “Plan de Creación de Oportunidades”, de acuerdo a los Lineamientos establecidos por la mencionada Secretaría, con este fin”.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- Los Objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDYOT, del cantón Suscal, con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, PND, 2021-2025; serán incorporados en la página 162 del anexo único, referente a la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Suscal, para el periodo 2019-2023, del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal. Anexo de la Ordenanza de Uso y Gestión del Suelo que contiene el Código Urbano para el cantón Suscal y la Actualización del PDYOT.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.- Finalizado el proceso de aprobación de alineación y reformada la Ordenanza de Uso y Gestión del Suelo que contiene el Código Urbano para el cantón Suscal y la Actualización del PDYOT, y aprobada la Reforma, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del cantón Suscal, dispondrá la adecuación de su plan de inversión, presupuesto y demás

instrumentos de gestión en concordancia al PDYOT alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025.

SEGUNDA.- La información producida en el marco de la alineación de los Objetivos Estratégicos del PDYOT con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, serán reportadas al Sistema de Información de los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD - Módulo de Cumplimiento de Metas en las fechas que la Secretaría Nacional de Planificación, SNP, disponga.

VIGENCIA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 28 de Febrero de 2022, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, a los veintiún días del mes de febrero de 2022.



Sr. Manuel Pomaquiza Pomaquiza
ALCALDE DEL CANTÓN SUSCAL

Abg. Ana Lucia Robles Zaruma
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GADIPCS

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-

La suscrita Secretaría de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón

Suscal – GADIPCS, **CERTIFICA** que; la “**REFORMA A LA ORDENANZA DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO QUE CONTIENE EL CÓDIGO URBANO PARA EL CANTÓN SUSCAL Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PDYOT**”, fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del cantón Suscal, en sesión extraordinaria de fecha jueves 17 de febrero de 2022 y sesión ordinaria de fecha lunes 21 de febrero de 2022, en primera y segunda instancia respectivamente; fecha esta última en la que se aprobó definitivamente su texto.

Suscal, Lunes 21 de febrero de 2022.

Abg. Ana Lucia Robles Zaruma
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GADIPCS

Suscal, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veintidós; a las 16H50 pm, **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, ante el Señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

Abg. Ana Lucia Robles Zaruma
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GADIPCS

ALCALDÍA DEL GADIPCS.- VISTOS:

Suscal a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintidós; a las 13H00 pm, **VISTOS:** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo a la Constitución y Leyes de la Republica **SANCIONO** la presente ordenanza Ejecútese y Publíquese.- **hágase saber.-**



Sr. Manuel Pomaquiza Pomaquiza
ALCALDE DEL CANTÓN SUSCAL

La suscrita Secretaria de Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, GADIPCS, **CERTIFICA** que; la **"REFORMA A LA ORDENANZA DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO QUE CONTIENE EL CÓDIGO URBANO PARA EL CANTÓN SUSCAL Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PDYOT"**, fue sancionado por parte del señor Alcalde del cantón Suscal a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintidós; a las 13H00 pm.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Ana Lucia Robles Zaruma".

Abg. Ana Lucia Robles Zaruma
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GADIPCS